

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y EL INSTITUTO
PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 3.711/

SANTIAGO, 28 de julio de 2017

VISTOS:

La ley Nº 19.828 y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la
Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1- Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA**, creado por la Ley Nº 19.828, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2- Que, el **INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA** es una Institución de Educación de carácter nacional y privado, que asume la formación académica desde un alto compromiso con los valores del humanismo cristiano y pone en su quehacer a la persona, formando a sus estudiantes comprometidos con su entorno y la sociedad

3- Que, se ha suscrito un Convenio, con fecha 17 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** y **EL INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA**, con el objeto de desarrollar, a través de su Escuela Ciencias Humanas y Desarrollo Social y de la Escuela de Salud, en forma conjunta o por separadas, acciones e iniciativas conjuntas entre el **INSTITUTO PROFESIONAL** y **SENAMA** destinadas al cumplimiento de sus propios fines específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades de Gerontología y Geriatría, y además fomentar el desarrollo de atención a personas mayores.

4- Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. Apruébese convenio de cooperación de fecha 17 de julio de 2017, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** y **EL INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA**, y que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA

Y

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

En la ciudad de Santiago de Chile, con fecha 17 de Julio de 2017, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA**, RUT N° 78.266.770-K, representada en este acto por su Presidente don Daniel Antón Aguilera Gutiérrez, cédula de identidad N° 12.863.544-0, ambos domiciliados en Londres N° 46, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "INSTITUTO PROFESIONAL"; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, RUT N° 61.961.100-8, Representada por su Director Nacional, don Ruben Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1 Santiago, en adelante denominado "SENAMA", ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, quienes señalan que han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

El convenio se materializará a través de lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

SEGUNDO: Que el Instituto Profesional Carlos Casanueva es una Institución de Educación de carácter nacional y privado, asume la formación académica desde un alto compromiso con los valores del humanismo cristiano y pone en su quehacer a la persona, formando a sus estudiantes comprometidos con su entorno y la sociedad.

TERCERO: Que SENAMA y el INSTITUTO PROFESIONAL reconocen el valor de los intercambios educacionales, científicos y culturales de mutuo beneficio, en cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines Institucionales.

CUARTO: Que el objetivo de este acuerdo es desarrollar, a través de su Escuela Ciencias Humanas y Desarrollo Social y de la Escuela de Salud, en forma conjunta o por separadas, acciones e iniciativas conjuntas entre el INSTITUTO PROFESIONAL y SENAMA destinadas al cumplimiento de sus propios fines específicos, especialmente en lo que se refiere a actividades de Gerontología y Geriatria, y además fomentar el desarrollo de atención a personas mayores.

QUINTO: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración con el propósito de promover:

- a) El fortalecimiento de las relaciones Institucionales.
- b) La realización de acciones tendientes a intensificar la vinculación con el medio social de estudiantes y académicos.

- c) El otorgamiento de facilidades para el desarrollo de proyectos colaborativos de investigación e innovación social.
- d) La elaboración de propuestas para el desarrollo estratégico de ambas instituciones y sus entornos territoriales.
- e) La elaboración de proyectos de título, en materias que sean de interés para ambas instituciones.
- f) La realización de seminarios, talleres, jornadas, campañas comunicacionales y otras actividades de interés conjunto que puedan acordarse.

Se comprometen, además, a realizar en conjunto una jornada de capacitación anual en la que participarán profesionales de SENAMA y los alumnos de las Escuelas que participan de este Convenio de Cooperación, en materia de vejez y envejecimiento.

SEXTO: Ambas instituciones se comprometen a incluir en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente Convenio de Cooperación y las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que SENAMA está facultado para suscribir convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, públicas o privadas, para cumplir los mismos fines de este convenio.

OCTAVO: Toda información y antecedentes de que tomen conocimiento las partes con motivo de este convenio serán confidencial, quedando impedidas de darlas a conocer o aprovecharse de ellas en cualquier forma diferente a las finalidades del presente convenio.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la parte diligente podrá poner término inmediato al convenio, ipso facto, sin necesidad de requerimiento judicial o arbitral alguno, bastando para ello con el envío de aviso por carta certificada al domicilio establecido por las partes en la comparecencia del presente convenio.

NOVENO: Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y la aprobación de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a estas a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

Para cada proyecto o programa específico que se acuerde realizar será objeto de un convenio de operación específico entre SENAMA y las Escuelas que corresponda.

Este proyecto deberá especificar, entre otros aspectos, la finalidad del proyecto u objetivos, actividades, duración de cada una de ellas y tipos de personas participantes (estudiantes, académicos, profesionales).

DÉCIMO: Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta directamente entre ellas.

DÉCIMO PRIMERO: SENAMA designa como contraparte técnica, para el presente Convenio a la Encargada de la Unidad Jurídica y Derechos Humanos del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

A su vez, el INSTITUTO PROFESIONAL designa como contraparte técnica a los respectivos Directores de las Escuelas comprometidos en la realización del proyecto específico, o al que éste designe para este efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de un año, renovable por periodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en forma unilateral, dando aviso por escrito a la otra mediante carta certificada enviada al domicilio establecido por las partes en la comparecencia del presente convenio con 60 días de antelación a la fecha que se disponga para su término.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

PERSONERIAS

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, en su calidad de Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Decreto Supremo Nº 23, del Ministerio Desarrollo Social, de fecha 26 de abril de 2016.

Las facultades para actuar en representación del Instituto Profesional Carlos Casanueva por el Presidente don Daniel Antón Aguilera Gutiérrez, consta en Acta Sesión de Directorio de fecha 29 de junio de 2016, reducida a escritura pública de la Notaría de don Osvaldo Pereira González, Repertorio Nº6098 - 2016.

DANIEL ANTÓN AGUILERA GUTIÉRREZ

Presidente De Directorio

INSTITUTO PROFESONAL CARLOS CASANUEVA

RUBÉN ALEX VALENZUELA FUICA

Director Nacional

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


TNB/CGR/dgv
Distribución

- Archivo